



DECRETO No. 0 0 4 7

DE 2020

07 FEB 2020

"Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público por la Semana Santa"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, La ley 1551 de 2012, el Decreto 648 de 2017, La ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (…)".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d. Que mediante Decreto No. 009 del 2 de enero de 2020 se estableció el horario laboral de la Administración Central Municipal, de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- e. Que dentro del año calendario 2020, la semana santa está prevista para los días 6 al 10 de Abril de 2020.
- f. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencía. (...). PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".





CONTINUACIÓN DECRETO No.

0047

- g. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Administración Municipal, otorgará la jornada semestral para todos sus servidores públicos que corresponde al Primer Semestre de 2020, para el día Miércoles 8 de Abril de 2020.
- h. Que el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece "Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."
- i. Que es querer de la administración municipal otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de la celebración de la Semana Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado a los servidores públicos por los días 6 y 7 de Abril, a fin de puedan participar en familia de las distintas celebraciones a que haya lugar, según su credo religioso.
- j. Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará, es decir, los días 6 y 7 de Abril de 2020, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- k. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.
- I. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar descanso compensado para los servidores públicos del Municipio de Bucaramanga durante los días 6 y 7 de Abril de 2020, con motivo de la Semana Santa, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 10 de Febrero hasta el 27 de Marzo de 2020, el cual quedará así:

Lunes a Viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

Parágrafo: Los trabajadores Oficiales durante este mismo periodo deberán laborar de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar como día de descanso por la jornada semestral de que trata de Ley 1857 de 2017, correspondiente al primer semestre de 2020, el día 8 de Abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de las Jornadas señaladas en los artículos primero y segundo los empleados públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.





0047

CONTINUACIÓN DECRETO No.

Parágrafo: Para estos servidores públicos el día de descanso por la Jornada Semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, lo podrán solicitar y disfrutar en cualquier momento, antes del 30 de Junio de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÚCULO SÉXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

07 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a

AN CARLOS CARDENAS REY Al¢alde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adtiva Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativo Revisó aspectos Administrativos: Isabel Cristina Rincón Rodríguez, Secretaria Administrati Revisó aspectos Jurídicos: Ana Milena Hincapié González, Secretaria Jurídica Juan